

Categorías profesionales	Salario base año 1956	Acomodación al D. 17-1-63	Plus de Convenio	Total
Grupo III				
Jefe administrativo	2.710,00	3.430,00	1.715,00	5.145,00
Jefe Sección administrativa	2.170,00	2.890,00	1.445,00	4.335,00
Contable, Cajero, Taquimecanógrafa, Traductor extranjero. .	1.955,00	2.675,00	1.337,50	4.012,50
Oficial administrativo	1.685,00	2.405,00	1.202,50	3.607,50
Auxiliar administrativo	1.250,00	1.800,00	900,00	2.700,00
Aspirantes:				
De catorce a dieciséis años	780,00	780,00	390,00	1.170,00
De dieciséis a dieciocho años	1.050,00	1.050,00	525,00	1.575,00
Auxiliares de Caja:				
De dieciséis a veinte años	900,00	1.520,00	760,00	2.280,00
De veinte a veinticinco años	1.450,00	2.135,00	1.067,50	3.202,50
Grupo IV				
Profesionales de oficio:				
De primera	1.505,00	2.225,00	1.112,50	3.337,50
De segunda	1.285,00	2.005,00	1.002,50	3.007,50
Ayudante de oficio	1.140,00	1.860,00	930,00	2.790,00
Capataz	1.325,00	2.045,00	1.022,50	3.067,50
Mozo	1.080,00	1.800,00	900,00	2.700,00
Telefonista	1.080,00	1.850,00	925,00	2.775,00
Mozo especializado	1.265,00	1.985,00	992,50	2.977,50
Envasadora, Embaladora	980,00	1.800,00	900,00	2.700,00
Grupo V				
Conserje	1.235,00	1.955,00	977,50	2.932,50
Cobrador	1.305,00	2.025,00	1.012,50	3.037,50
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.080,00	1.800,00	900,00	2.700,00
Personal limpieza (por hora)	4,75	7,50	3,75	11,25

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se dictan normas para la recaudación de cuotas de la Seguridad Social durante el segundo semestre de 1966 y se regula la colaboración de pago delegado por las Empresas durante el referido periodo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1966, páginas 9168 a 9181, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma decimotercera, en su apartado a), donde dice: «Los días uno, once y veintiuno de cada mes, o al siguiente hábil de ser aquéllos festivos, cursarán a la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales...», debe decir: «Los días uno, once y veintiuno de cada mes, o al siguiente hábil de ser aquéllos festivos, cursarán a la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo sobre tipificación de los trigos para la campaña cerealista 1967-68 (siembra de la campaña 1966-67).

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 1326/1966, de fecha 28 de mayo de 1966, por el que se regula la campaña cerealista en curso, y fijados por el Gobierno en la reunión del Consejo de Ministros de 22 del actual mes de julio los precios del trigo que han de regir en la próxima campaña de 1967-68,

Esta Delegación Nacional, previa conformidad del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, establece las normas de tipificación nacional, que serán de aplicación con los precios acordados por el Gobierno para los trigos adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo durante la campaña 1967-68, a lo que se da la debida publicidad en el plazo fijado para general conocimiento de los interesados.

Tipo primero: Trigos de fuerza

Subtipo uno). Especiales:

Precio: Setecientas veintitrés pesetas por quintal métrico.

Trigos de las variedades «Ariana», «Florencia Aurora», «Magdalena» y similares, con peso del hectólitro no inferior a setenta y ocho kilogramos y humedad comprendida entre el diez y doce por ciento, que merezcan calificación completa de normales y cumplan además otras características, a definir por el Servicio Nacional del Trigo que se correspondan con su alta calidad. Cuando no cumplan algunas de las características exigidas, se clasificarán en el subtipo dos de este mismo tipo.

Subtipo dos). Corrientes:

Precio: Seiscientas noventa y ocho pesetas por quintal métrico

Trigos de las variedades anteriores, con peso del hectólitro comprendido entre setenta y seis y ochenta kilogramos y humedad entre diez y doce por ciento, a los que serán de aplicación las bonificaciones y depreciaciones que puedan corresponderles.

Tipo segundo: Trigos duros, finos y corrientes

Subtipo uno). Finos «Ambar Durum»:

Precio: Setecientas veintitrés pesetas por quintal métrico, incrementado para los grados AD-uno y AD-dos en la prima de veinte y diez pesetas por quintal métrico, respectivamente.